



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26868

19/01/2018

71073

AUTOR/A: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Ángela (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se indica que el Informe de Conclusiones de la Subcomisión para el análisis y estudio de la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados, establece una serie de propuestas y recomendaciones para mejorar la prevención y la persecución de la trata de seres humanos, así como la protección a las víctimas y la cooperación multidisciplinar.

Entre estas medidas, cabe destacar que el 15 de junio del año 2016 se dictó por parte de la Secretaría de Estado de Seguridad la Instrucción 6/2016 para reforzar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales y miembros de la sociedad civil en la lucha contra la trata de personas, estableciendo que la Policía Nacional y la Guardia Civil pusiesen en marcha la figura del Interlocutor Social en la trata de seres humanos. Su objetivo no es solo contar con una nueva herramienta para prevenir y combatir este tipo de delito, sino también favorecer la coordinación de las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los diversos organismos y entidades sociales que se ocupan de la protección de las víctimas de este execrable crimen.

Así, se recoge la creación de dos tipos de Interlocutores Sociales en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, uno que actúa a nivel nacional y otros que lo hacen a nivel territorial. Además, estos expertos son los encargados de mantener contactos permanentes con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata.

Asimismo, en la citada Instrucción se establecen los procedimientos para la detección e identificación de las víctimas conforme al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos de 28 de octubre de 2011. En este sentido, cabe señalar que desde el mismo momento en el que pueda considerarse que existen indicios razonables para creer que una persona es víctima de trata, las unidades policiales adoptarán las medidas necesarias tendentes a garantizar su protección, asistencia médica y social y, el apoyo jurídico que precise.

Asimismo, el apartado 4.9 de la Instrucción (“investigación y cuantificación del delito”) establece la mejora en la recogida de datos en materia de trata de seres humanos. En este sentido, se informa que el Sistema de Gestión de Datos sobre Trata de Seres Humanos



(BDTRATA), que coordina el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), integra información procedente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado relativa a las inspecciones administrativas desarrolladas en lugares de ejercicio de la prostitución y centros de actividad laboral en el territorio nacional, así como de los atestados policiales instruidos en el marco de investigaciones llevadas a cabo contra la trata de seres humanos con en todas sus finalidades, además de por explotación sexual y laboral, todo ello, al objeto de elaborar informes estadísticos y de inteligencia estratégica.

Por otro lado, fruto de las obligaciones que tiene España en virtud de la Directiva 2011/36/UE y del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, el Relator Nacional para la trata de seres humanos ha articulado un procedimiento de recogida periódica de información de todos los actores involucrados. Su objetivo es no solo tener un conocimiento claro de todas las iniciativas que en esta materia se llevan a cabo en nuestro país, sino también poder analizar y evaluar las mismas, pudiendo ofrecer con ello a la Comisión Europea y al Consejo de Europa una visión lo más exacta posible de la realidad de la trata en España.

Por ello, en año 2016 se puso en marcha este sistema de recogida periódica de información sobre la base de un cuestionario que consta de los siguientes apartados: “descripción de las tendencias de la trata, asistencia, apoyo y protección a víctimas, prevención y evaluación”.

El eje 6 del Informe de la Subcomisión se centra en el seguimiento estadístico y, entre las medidas que contempla, se encuentra la 193, para continuar con la publicación en la página web del Ministerio del Interior de los informes y estadísticas en materia de trata de seres humanos y su posterior inclusión en los Boletines de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. En este sentido se informa que el Ministerio del Interior viene publicando desde el año 2013 en su página web los balances anuales sobre trata de seres humanos en nuestro país. De cara a futuros balances está previsto que los mismos se continúen publicando de igual modo a como se ha venido haciendo hasta el momento.

Por otro lado, en relación con los datos sobre la trata con fines de explotación sexual, desglosados por Comunidades Autónomas, en el siguiente cuadro se indica el número de víctimas de trata sexual identificadas en España con ocasión de atestados policiales:

| | Víctimas de trata sexual identificadas en España con ocasión de atestados policiales | | | |
|-----------------------------|---|-------------|-------------|-------------|
| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Andalucía | 37 | 29 | 26 | 16 |
| Aragón | 3 | 2 | 2 | 8 |
| Cantabria | 3 | 0 | 0 | 1 |
| Castilla - La Mancha | 16 | 12 | 7 | 2 |
| Castilla y León | 6 | 12 | 3 | 0 |
| Cataluña | 64 | 19 | 31 | 22 |
| Comunidad de Madrid | 24 | 29 | 30 | 30 |





| | | | | |
|------------------------|------------|------------|------------|------------|
| Comunidad Valenciana | 37 | 18 | 7 | 22 |
| Extremadura | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Galicia | 17 | 6 | 5 | 0 |
| Illes Balears | 6 | 8 | 17 | 32 |
| Canarias | 18 | 4 | 23 | 10 |
| La Rioja | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Navarra | 7 | 0 | 0 | 0 |
| País Vasco | 9 | 0 | 1 | 0 |
| Principado de Asturias | 7 | 1 | 0 | 3 |
| Región de Murcia | 5 | 13 | 0 | 2 |
| Ciudad A. de Ceuta, | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ciudad A. de Melilla | 4 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 264 | 153 | 133 | 148 |

En relación con los datos sobre la trata con fines de explotación sexual con menores en España, desglosados por Comunidades Autónomas, en el siguiente cuadro se indica el número de víctimas menores de edad de trata sexual identificadas en España con ocasión de atestados policiales.

| | Víctimas menores de edad de trata sexual identificadas en España con ocasión de atestados policiales | | | |
|------------------------|--|----------|----------|----------|
| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
| Andalucía | 1 | 0 | 1 | 3 |
| Cantabria | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Castilla y León | 1 | 1 | 0 | 0 |
| Cataluña | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Comunidad de Madrid | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Comunidad Valenciana | 4 | 0 | 0 | 1 |
| Galicia | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Illes Balears | 2 | 3 | 0 | 0 |
| Canarias | 0 | 0 | 1 | 0 |
| Principado de Asturias | 1 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | 12 | 7 | 3 | 6 |

Los datos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia son los siguientes:

| | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 |
|---|------|------|------|------|
| Número de víctimas de explotación sexual identificadas en clubes de alterne. Galicia. | 2 | 10 | 24 | 0 |



Sobre la estructura administrativa dedicada a perseguir la trata con fines de explotación sexual, en el Ministerio del Interior se centra fundamentalmente en el despliegue territorial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y en la Delegación y Subdelegaciones del Gobierno.

Por otra parte, sobre otras cuestiones relativas al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, cabe remitirse a la información facilitada sobre esta materia por la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, en su comparecencia en la Comisión de Igualdad del Congreso el 31 de enero de 2018¹ y por el Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, en su comparecencia en la Comisión de Igualdad del Senado el 5 de marzo de 2018².

Asimismo cabe señalar que las recomendaciones recogidas en el Informe de Conclusiones de la Subcomisión, fueron incluidas como Anexo II del Plan Integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual 2015-2018.

En cuanto a la recomendación recogida en el Informe de la Subcomisión acerca de la necesidad de elaborar una Ley integral en la materia, ésta se ha señalado en el Informe de la Subcomisión (medida 189). A este respecto, se indica que se ha realizado en los últimos años una profunda revisión del ordenamiento jurídico dirigida a adaptar la legislación a los compromisos asumidos por España en la lucha contra la trata de seres humanos -tanto en prevención, como en relación con la persecución del delito y la asistencia y protección a sus víctimas -, destacando importantes reformas legislativas (Código Penal, Leyes de protección a la infancia y la adolescencia, asistencia jurídica gratuita).

Adicionalmente, con la finalidad de seguir mejorando la acción contra la trata, en el marco del desarrollo de las medidas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad está trabajando para el impulso de una Ley integral en colaboración con los Ministerios Justicia y de Empleo y Seguridad Social, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General del Poder Judicial, entre otros.

En cuanto al resto de medidas relativas a la trata con fines de explotación sexual recogidas en el Eje 8 del Informe, muchas de ellas se encuentran ya plasmadas en el Plan Integral de lucha contra la trata con fines de explotación sexual 2015-2018 (aprobado en septiembre de 2015) o en los protocolos específicos en la materia y están integradas en las competencias de los ministerios implicados, lo que permite seguir avanzando en su ejecución en los términos recogidos en el citado Pacto de Estado.

Cabe señalar, asimismo, que la información referida a la trata con fines de explotación sexual se incorpora al Boletín Estadístico Anual de Violencia de Género de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (http://www.violenciagero.msssi.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/boletinAnual/docs/BE_Anuual_2016.pdf) donde las distintas fuentes de datos recogen información sobre las víctimas menores de edad identificadas.

Madrid, 30 de mayo de 2018

¹ http://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/DS/CO/DSCD-12-CO-419.PDF

² http://www.senado.es/legis12/publicaciones/pdf/senado/ds/DS_C_12_237.PDF